



# Resolución Ministerial

Lima, 12 FEB. 2016

Nº 061-2016-MC

**Vistos;** el Oficio Nº 1163-2015-VIVIENDA-SG, de fecha 09 de setiembre de 2015, de la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Informe Nº 249-2015-DGM-VMPCIC/MC y el Informe Nº 000001-2016-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Sector Cultura debe velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley Nº 29565, se crea el Ministerio de Cultura como Organismo del Poder Ejecutivo, ejerciendo diversas funciones, entre las que destaca la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

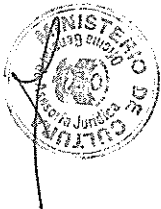
Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la antes citada Ley, es función del Ministerio de Cultura, la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, en aplicación del artículo 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura promover el acceso al Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 469-2015-MC, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2016, el cual entre otros, contiene los valores del boletaje de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR o al Órgano Regional competente para su difusión;

Que, asimismo el numeral 32.2 del artículo 32 del Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR dispone que el INC (ahora Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional,



D. Herrera U.

deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, se declara de interés nacional la realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", en adelante la "IV LatinoSAN 2016", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2016; evento internacional que constituye un espacio de discusión política y técnica de los países miembros, la cual busca resolver los nuevos desafíos del saneamiento como base del desarrollo, con atención a la responsabilidad social y ambiental, y al sentido de equidad;

Que, con Oficio N° 1163-2015-VIVIENDA-SG, de fecha 09 de setiembre de 2015, la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita, entre otros, las facilidades para el ingreso en los museos de la ciudad de Lima, administrados por el Ministerio de Cultura, durante el periodo del 09 al 11 de marzo de 2016;

Que, a través del Informe N° 249-2015-DGM-VMPCIC/MC y del Informe N° 000001-2016-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de noviembre de 2015 y de fecha 05 enero de 2016, respectivamente; la Dirección General de Museos recomienda se considere declarar el ingreso libre a los siguientes museos administrados por el Ministerio de Cultura durante el periodo del 09 al 11 de marzo de 2016: Museo Nacional de la Cultura Peruana ; Museo de Arte Italiano; Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco; Museo de Sitio de Pachacamac; Museo de Sitio de Huallamarca; Casa de la Gastronomía Peruana; Casa Museo José Carlos Mariátegui y el Museo de Sitio del Mirador del Cerro San Cristóbal;

Que, bajo el contexto señalado y siendo atribución del Ministerio de Cultura disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente establecer una tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Soles), que permita el ingreso libre a los museos antes mencionados durante el periodo del 09 al 11 de marzo de 2016, debiéndose además comunicar dicha disposición al MINCETUR;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General, del Director General de la Dirección General de Museos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de





# Resolución Ministerial

N° 061-2016-MC

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer el ingreso libre, durante el periodo del 09 al 11 de marzo de 2016, en atención a la tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Soles), a las delegaciones que participen en la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", declarada de interés nacional, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, en los siguientes museos administrados por el Ministerio de Cultura y que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

- Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco.
- Museo de Sitio de Pachacamac.
- Museo de Sitio de Huallamarca.
- Casa de la Gastronomía Peruana.
- Museo de Sitio del Mirador del Cerro San Cristóbal.

**Artículo 2°.-** Exonerar del cobro de ingreso en los siguientes museos administrados por el Ministerio de Cultura, durante el periodo del 09 al 11 de marzo de 2016, a las delegaciones que participen en la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", declarada de interés nacional, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA:

- Museo Nacional de la Cultura Peruana.
- Museo de Arte Italiano.
- Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.
- Casa Museo José Carlos Mariátegui.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Museos en coordinación con los Directores de los Museos mencionados dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR en observancia a lo dispuesto en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento aprobado mediante del Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



